

OFICIO CIRCULAR IF/REG/ N° 60

ANT. 1.- Decreto N°136, del 8 de junio de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre otorgamiento, efectividad y cobertura financiera adicional de las Garantías Explícitas en Salud, a que se refiere la Ley 19.966.

2.- Oficio Circular IF/N°34, del 30 de junio de 2005, de esta Superintendencia.

MAT.: Reitera obligación de los prestadores de salud de informar la confirmación de un diagnóstico GES e instruye el uso del formulario que indica.

SANTIAGO, 16 NOV 2005

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

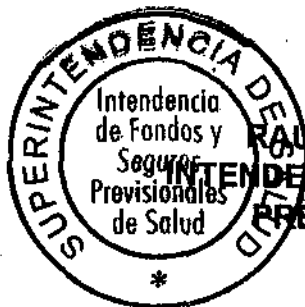
Como es de su conocimiento, con fecha 2 de septiembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N°136, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento que establece normas para el otorgamiento, efectividad y cobertura financiera adicional de las garantías explícitas en salud a que se refiere la Ley N°19.966.

Ahora bien, el citado reglamento establece, en su Título II, artículo 24, la obligación de los prestadores de entregar información, tanto a los beneficiarios de la Ley N°18.469, como N°18.933, respecto de la confirmación del diagnóstico de alguno de los problemas de salud contenidos en las Garantías Explícitas en Salud. Por su parte, el artículo 25 del citado reglamento señala que dicha información deberá entregarse conforme a las instrucciones que fije la Superintendencia de Salud.

En virtud de lo anterior, a contar de esta fecha, la obligación legal de informar a los beneficiarios de los Regímenes de Salud de las leyes N°18.469 y N°18.933, que tienen derecho a las Garantías Explícitas en Salud establecidas por la ley N°19.966, deberá cumplirse por los prestadores, exclusivamente a través del formulario contenido en el Oficio Circular IF N°34, de 30 de junio de 2005, de esta Intendencia.

Cabe recordar a usted que el FORMULARIO DE CONSTANCIA INFORMACIÓN AL PACIENTE GES, se encuentra disponible en www.superintendenciadesalud.cl, y se solicita la mayor colaboración en la difusión de las presentes instrucciones.

Saluda atentamente a ustedes,



RAUL FERRADA GARRASCO
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

UNA/AMAW/SAG
DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Salud
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Director Fondo Nacional de Salud
- Gerentes Generales de Isapres
- Directores Servicios de Salud
- Seremis de Salud
- Asociación de Clínicas
- Asociación de Clínicas y Prestadores de Salud Privados A.G.
- Asociación de Isapre
- Superintendente de Salud
- Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Fiscalía
- Depto. Control Financiero y Garantías en Salud
- Agentes Regionales